

 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	 MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECEBIDO 9:48 <i>Javier</i> Por: <i>Javier</i> Fecha: <i>2/3/2023.</i> Horas: Ingeniera ANALILIA CASTILLERO P.	



*M6
AM*

Panamá, 1 de marzo de 2023
MC-DNPC-PCE-N-N°165-2023



- Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0039-1502-2023, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**LIMPIEZA MECANIZADA DE FINCA**", No. de expediente DEIA-II-F-022-2023, proyecto a realizarse en el corregimiento de Parita, distrito de Parita, provincia de Herrera, cuyo promotor es JAVIER CARRASCO.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. El estudio arqueológico arrojó hallazgos arqueológicos a nivel superficial de fragmentos de materiales culturales colonial y prehispánico (cerámica).

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "**LIMPIEZA MECANIZADA DE FINCA**" y recomendamos implementar un Plan de Manejo Arqueológico por un profesional idóneo, en atención a los hallazgos reportados y a los antecedentes arqueológicos del área de Parita, en donde se incluya las siguientes actividades:

- **Monitoreo Arqueológico** durante las actividades de limpieza del terreno con maquinaria (remoción de rastrojo), dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar esta actividad (**El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural**).
- **Realizar una recolección superficial:** Es el levantamiento sistemático de los materiales arqueológicos que se encuentren en superficie, inmediatamente después de la remoción de rastrojo con autorización de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- **Si, en el caso de que el proyectista realice cualquier movimiento de tierra posterior a la remoción de rastrojo, deberá cumplir con el Monitoreo Arqueológico de esta actividad.**

- Incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante los movimientos de tierra.
- **Antes de realizar el monitoreo arqueológico y la recolección superficial**, el promotor deberá **entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico** que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.
- Informarle al proyectista que las labores de monitoreo arqueológico y recolección superficial del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- Por otra parte, en caso sucediese alta densidad de hallazgos arqueológicos o Tumbas Prehispánicas se deberá reportar inmediatamente a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la cual tomará medidas, de ser necesarias, para el rescate arqueológico.

Atentamente,


Linette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura



LM/yg